



RESOLUCION No. 441-2021 DE 2021.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“Por medio de la cual la secretaria de Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Constituye el Equipo Territorial para la Implementación de las RIAS, con la participación de los integrantes del sistema de salud”.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado está promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de igual forma establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.

Que la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social en Colombia, instituida como un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, determinó que la **SALUD PÚBLICA** está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que la Ley 1438 de 2011, quedo establecido en su artículo 12 **De la atención primaria en salud**. Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. Definiendo La Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud,







441-2021

prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales y Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población”.

Que el Ministerio de Salud, con fundamento en la precitada disposición, expidió la Resolución 3202 de 2016, *Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones;* Resolución 3280 de 2018, *Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación y la Resolución 2626 de 2019. Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE*

Que el artículo 3 de la Resolución 2626 de 2019, establece el liderazgo en la Entidades Territoriales, para la implementación de este modelo de acción, que se denominará Modelo de Acción Integral Territorial - **MAITE**, reconoce e incorpora los desarrollos realizados a través de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud - **MIAS** y permitirá la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de unas líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial; alcanzar la cobertura y acceso para todas las personas, propendiendo hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud.

Que así mismo el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**”, expedido mediante la Ley 1955 de 2019, establece que las prioridades en salud y la gestión del riesgo deben definirse a partir de la carga de la enfermedad, prevaleciendo aquellos eventos, riesgos y condiciones que generan la mayor carga para el país.

Que a su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 establecen como tercer objetivo “*articular todos los agentes del sector salud en torno a la calidad*” y para alcanzarlo en la línea b) se plantea generar incentivos al desempeño, ordenando a este Ministerio regular la ampliación del ajuste de riesgo ex post en la UPC para patologías como cáncer y artritis, de acuerdo con la gestión del asegurador en la detección temprana y el tratamiento efectivo de estas enfermedades.

Que mediante Resolución 3339 de 2019, expedida por el MSPS, *Por la cual se establece e implementa el mecanismo de cálculo y distribución de los recursos de la UPC para las*







441-2021



*Empresas Promotoras de Salud (EPS) de los regímenes Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), para los cánceres priorizados.*

Que la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), hace parte de los componentes del Modelo de atención Integral territorial en Salud (MAITE) y se enmarca en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar los resultados en las personas familias y comunidades.

Que el Ente Territorial dentro de sus funciones: Promoverá la participación de todos los sectores de la comunidad, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, gestión del conocimiento en salud. De acuerdo con el Artículo 5. Resolución número 2626 del 27 de septiembre del 2019. Modelo de Atención Integral Territorial en Salud (MAITE), con Intervenciones individuales y colectivas en los componentes de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal (información en salud, educación para la salud, la conformación de redes comunitarias y sociales).

Que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB dentro de sus funciones le corresponde garantizar la afiliación de la población, la gestión de riesgo financiero, la gestión integral del riesgo en salud, la representación del usuario y la interacción con los demás agentes del Sistema, asegurando la Implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, SOGC y ajustar las condiciones para la operación del aseguramiento en función de las condiciones territoriales y poblacionales. De acuerdo con el Artículo 5. Resolución número 2626 del 27 de septiembre del 2019. Modelo de Atención Integral Territorial en Salud (MAITE).

Que los Prestadores de Servicios de Salud, en sus funciones son responsables como prestadores primarios y complementarios de las intervenciones relacionadas con la Promoción y Mantenimiento de la Salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS. Según Resolución 3280 del 2018. Artículo 2. Deberán garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano requerido para la implementación de las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Resolución 3280 del 2018. Artículo 5. Deben contar con los insumos, procesos, dispositivos e instrumentos acorde con su nivel de habilitación.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de las Rías a que refiere el aparte anterior, los cuales contienen las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas.





441-2021

Que, en cumplimiento a lo antes expuesto, se realizaron reuniones administrativas y mesas de trabajo con todos los actores sociales, en concordancia con la resolución 3280 de 2018, convocadas por la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla, con la participación de todos los actores sociales entre los cuales están Ministerio de Salud, las Sociedades Científicas, Academia, las EPS, IPS, Jal, Jac y Distrito.

\*Socialización de ASIS de Barranquilla, Modelo Distrital y las Rías a las EAPB 29/06/2017.

\*Convocatoria para elección de representante de las Aseguradoras y conformación del equipo territorial para la planificación, implementación y seguimiento de las Rías 19/10/2017.

\*Conformación del Comité Distrital para la Planificación, Implementación y Seguimiento de las Rías, elección de representante de las EAPB y Socialización de las rutas Integrales de Atención en Salud. 31/10/2017.

\*Elección de Representante de la comunidad ante las Rías 09/02/2018.

Concluyendo que como mesa de trabajo, se debe Conformar el Equipo Territorial para la Implementación de las Rías, en el Distrito de Barranquilla, para el estudio y análisis de los resultados en salud, con el propósito de generar propuestas que coadyuven a minimizar los factores de riesgos de enfermar y morir por cualquier patología, que puedan ocasionar un problema de salud pública, su trascendencia y por el impacto que genera en la calidad de vida de las personas, por su mortalidad, prevenible y se pueden establecer estrategias para su control.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto el Despacho de la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** “Conformar el Equipo Territorial para la Implementación de las Rías en el Distrito, con la participación de los integrantes del sistema de salud”, del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con el objeto de adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y las directrices para su operación, contenidos en los anexos técnicos que hacen parte integral de esta resolución y que serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Integrantes del Equipo Territorial para la Implementación de las Rías en el Distrito son: Representantes o delegados del Secretario de Salud, Jefe Oficina de Aseguramiento y Prestación de Servicios, Jefe Salud Pública, Jefe Garantía la Calidad, Asesor de despacho de Planeación Estratégica, asesor de despacho de Servicio de Atención a la Comunidad, asesor de despacho en Atención Prioritaria en







441-2021

Salud, Vigilancia Epidemiológica, las Sociedades Científicas, EPS, IPS, Academia, Jal, Jac, liderado por la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Equipo Territorial para la Implementación de las Rías en el Distrito, acatará las disposiciones contenidas en esta resolución, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Territorial, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la Promoción y Mantenimiento de la Salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MAITE, dentro de la PAIS.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Equipo Territorial para la Implementación de las Rías en el Distrito, seguirá cumpliendo las siguientes funciones, que ha venido ejecutando desde la entrada en vigor de la Resolución 3280 de 2018.

- 1) Aportar al fortalecimiento de las acciones de Demanda Inducida, Detección Temprana, respuesta adecuada a la Detección Temprana y la Gestión del Riesgo, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación de la adherencia a los lineamientos de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal, en las acciones de P y P, acompañadas de Inspección Vigilancia y Control, a las IPS Públicas y Privadas, que prestan sus servicios a la población general del Distrito de Barranquilla, garantizando Aseguramiento Para Todos con Calidad. Gestión Integral Para la Intervención del Riesgo en Salud, entre ellas la atención del parto, puerperio y atención del recién nacido, incluyendo gestantes migrantes.
- 2) Vigilar los equipos cumplan con el seguimiento y monitoreo permanente a las EAPB de los casos priorizados de morbilidad materna extrema notificados a través del sistema de monitoreo de alertas tempranas; realizar 2 asistencias técnicas al año a las aseguradoras y prestadores para la implementación de la Ruta en la estrategia ETMI - PLUS de manera presencial y/o virtual; intensificación de la vigilancia de morbilidad materna extrema y del control prenatal a los diferentes actores del sistema general de seguridad en salud. Mejorando el seguimiento, monitoreo, evaluación y análisis de los indicadores en salud. Circular 011- 600 del 12 de Abril del 2021.
- 3) Asesorar y orientar al equipo acerca de la vigilancia al cumplimiento de las EAPB, de la gestión integral del riesgo, establecida en las Rutas Integrales de Atención en Salud, mediante intervenciones en salud, aplicable a todos los cursos de vida, con finalidades de:
  - Valoración integral del estado de salud (incluye intervenciones de valoración y detección temprana)
  - Valoración del contexto social y de redes de apoyo social y Comunitarias
  - Valoración de la dinámica familiar, como apoyo al desarrollo integral





NIT 890.102.018-1

441-2021

- Valoración de las condiciones ambientales y el saneamiento básico de los entornos
  - Protección específica
  - Diagnóstico
  - Tratamiento
  - Rehabilitación
  - Paliación
- 4.) Analizar los resultados en salud de los temas de interés en salud pública, del Distrito de Barranquilla.
  - 5.) Evaluar las intervenciones realizadas a nivel de promoción de la salud y prevención de la Enfermedad desde la gestión del riesgo.
  - 6.) Socializar los resultados de las reuniones con la administración distrital, la comunidad científica y la población en general.
  - 7) Fortalecer las acciones de Promoción y Prevención desde la Gestión del Riesgo en Salud, en el Distrito de Barranquilla

**ARTICULO QUINTO:** Las Reuniones se realizarán 1 vez al mes. En casos de sesiones extraordinarias será convocada por su presidente (a) o por lo menos 50% de sus integrantes

**PARÁGRAFO:** De cada reunión se levantará acta, listado de asistencia y proceso de compromisos.

**ARTÍCULO SEXTO: DOMICILIO.** El Comité, sesionarán de manera presencial en la ciudad de Barranquilla. No obstante, por las condiciones actuales de pandemia podrán celebrar reuniones virtuales, cuando así lo dispongan sus miembros para el cumplimiento de sus funciones.

Dado en Barranquilla,

05 AGO 2021,

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS  
Secretario de Salud Distrital de Barranquilla.

4

Proyectó: Asesor Referente Dimensión Vida Saludable. Cielo Rodríguez Picalua

Proyecto: Asesor Jurídico. Paul Aguilar

Revisó: Asesor jurídico del despacho. Juan Carlos Caballero

Aprobó: Jefe de Salud Pública. Ligia Oviedo Castaño

